

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO EJECUTIVO - DEMANDA EJECUTIVA No. 110014003021-2020-00160-00 - EJECUTADO:ARA & CO SAS

ABSA SAS <info.absasas@gmail.com>

Mar 9/03/2021 12:26 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: procesosbarrangomez@hotmail.com <procesosbarrangomez@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (992 KB)

CAMARA DE COMERCIO ARA&CO.pdf; PODER ARA & CO SAS.pdf; Recurso de Reposición - ARA & CO SAS.pdf;

09 de marzo de 2021

Señores,

Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá

E.S.D.

Asunto: Recurso de Reposición contra mandamiento ejecutivo.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Número de Radicado: 110014003021-2020-00160-00

Ejecutado: ARA & CO SAS

Ejecutante: Comercializadora ANICAM Colombia SAS

Cordial saludo respetados doctores,

DANIEL FERNANDO HERNÁNDEZ VEGA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.772 de la misma ciudad, en mi condición de apoderado especial de la sociedad **ARA & CO SAS**, lo cual consta en el poder que se encuentra anexo, y el mensaje de datos que lo soporta, por medio del presente correo, y conforme se sustenta en documento anexo, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido el 20 de febrero de 2020 y, notificado el pasado 02 de marzo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de mi representada.

De esta manera, como documentos adjuntos encontrará:

- 1- Escrito de Recurso de Reposición.
- 2- Poder a mi conferido para actuar. (Nuevamente se aporta)
- 3- Certificado de Cámara y Comercio de la sociedad ejecutada. (Nuevamente se aporta)

De igual forma, para su debido conocimiento, se remite copia del presente correo a la dirección de correo electrónico registrado por el extremo ejecutante.

Con todo, agradezco su amable atención, y solicitó impartir el correspondiente trámite al Recurso de Reposición oportunamente impetrado..

----- Forwarded message -----

De: **Yadira Garcia Oviedo** <yapiga@hotmail.com>

Date: jue., 3 sept. 2020 a las 18:35

Subject: PODER Y CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO PARA TRAMITE NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO PERSONAL ARTICULO 291 DE C.G.P. y ART. 8° DECRETO 806/20

To: info.absasas@gmail.com <info.absasas@gmail.com>

Dr Daniel buenas tardes adjunto poder a Usted conferido y cámara de comercio de la sociedad que represento.

Cordialmente,

YADIRA GARCIA O

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201057522F967

2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA 17:15:33

AB20105752

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2019

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ARA & CO. SAS

N.I.T. : 901.099.529-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02844443 DEL 24 DE JULIO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE OCTUBRE DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 98,807,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA 19 NO.118-30 OF. 510

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : YAPIGA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 45A NO.127D-46 2 PISO

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTACTO.ARA.CO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02244647 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ARA & CO. SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL O EXTRANJERO POR Y CON OCASIÓN DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO EJERCER VÁLIDAMENTE LA REPRESENTACIÓN BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS PARA TALES EFECTOS. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS PERMANENTES O TRANSITORIAS CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN O FORMA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SIEMPRE QUE LE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ COMERCIALIZAR BIENES Y SERVICIOS NACIONALES EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA O TERCEROS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y VENTA DE BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y/O SIMILARES. B) ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y VENTA DE BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y/O SIMILARES. B) ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y VENTA DE ARTÍCULOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. C) PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS POR CUENTA PROPIA, O POR ESCUELAS DE DEPORTE. D) ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN PARA EVENTOS ESPECIALES. E) COMERCIALIZACIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA MOTOS, BICICLETAS, VEHÍCULOS Y SIMILARES. F) COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE USO ESPECIALIZADO. G) PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES COMO ORGANIZADORES DE VIAJES; INCLUYENDO ASISTENCIA A TURISTAS. G) SER DISTRIBUIDOR Y/O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRAJERAS E IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, NEGOCIAR LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. H) REALIZAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS. I) REPRESENTAR Y/O AGENCIAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. J) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE LIMPIEZA Y TOCADOR. K) COMERCIALIZAR Y/O DISTRIBUIR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. PODRÁ FORMAR PARTE DE OTROS TIPOS SOCIETARIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR O TOMAREN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. COMERCIALIZAR LOS BIENES O PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PODRÁ GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, DE COMERCIO INTERNACIONAL O DOMÉSTICO; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE TÍTULO VALOR; PRESENTAR OFERTAS Y HACERSE PARTE EN LICITACIONES Y PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS, SUBASTAS, CONCURSAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201057522F967

2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA 17:15:33

AB20105752

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO, ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4791 (COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET)

OTRAS ACTIVIDADES:

4762 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$150,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 150,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL Y EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, QUIEN ESTARÁ FACULTADA PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y SU ENCARGO SERÁ DE CARÁCTER INDEFINIDO AUN EN EL EVENTO EN QUE LAS CONDICIONES DE ÚNICO SOCIO SE MODIFIQUEN AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS DE NATURALEZA COMERCIAL Y MERCANTIL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DE ÉSTE CON

LAS SIGUIENTES LIMITACIONES. POR LA MATERIA. LA COMPRA O VENTA DE BIENES SOCIALES, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA, LA CELEBRACIÓN DE PRÉSTAMOS EN CALIDAD DE DEUDOR. POR LA CUANTÍA. PODRÁ COMPROMETER A LA COMPAÑÍA HASTA UN MONTO DE 4 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, O SI SE TRATA DE ACTOS SUPERIORES A ESTE LÍMITE SOLO PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD CON LA RATIFICACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02244647 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
GARCIA OVIEDO YADIRA DEL PILAR	C.C. 000000052644301
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ROJAS COLMENARES MAURICIO ANDRES	C.C. 000000079957965

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE OCTUBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201057522F967

2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HORA 17:15:33

AB20105752

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor

Juez Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia: PODER

Expediente: 11001400302120200016000

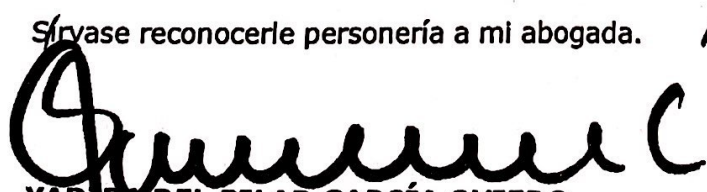
Demandante: COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS

Demandado: ARA & CO SAS.

YADIRA DEL PILAR GARCÍA OVIEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.644.301 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **ARA & CO SAS**, identificada con el número de identificación tributaria 901099529-8, conforme consta en el Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, manifiesto que confiero **PODER especial, amplio y suficiente** al doctor **DANIEL FERNANDO HERNÁNDEZ VEGA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.772 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 239.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, conteste, tramite y ejerza la defensa judicial de la sociedad **ARA & CO SAS** dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, incoado por la **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS**.

Nuestro apoderado queda facultado también para notificarse, conciliar, llamar en garantía, proponer excepciones, denunciar el pleito, transigir, recibir, pagar, comprometer, desistir, solicitar la práctica de las pruebas, aportar documentos, tachar documentos, presentar liquidaciones por perjuicios, iniciar ejecuciones para el cobro de costas, perjuicios y condenas, sustituir el presente poder, reasumirlo, renunciarlo, interponer los recursos e incidentes de nulidad, rematar y todas aquellas acciones en defensa del nombre e intereses de la sociedad, de igual manera las facultades estipuladas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi abogada.


YADIRA DEL PILAR GARCÍA OVIEDO
C.C. No 52.644.301 de Bogotá D.C.
Representante Legal ARA & CO SAS

Acepto


DANIEL FERNANDO HERNÁNDEZ VEGA
C.C. 80.843.772 de Bogotá
T.P. 239.244 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021

Señores,
Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

RADICADO: 11001400302120200016000
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS
EJECUTADO: ARA & CO SAS
ASUNTO: Recurso de Reposición

DANIEL FERNANDO HERNÁNDEZ VEGA, ciudadano en ejercicio, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.843.772 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 239.244 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Especial de **ARA & CO SAS**, según consta en poder y certificado de existencia y representación legal que se encuentran anexos, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal establecido para ello, ante su Despacho me permito presentar **Recurso de Reposición** contra el Auto proferido el 20 de febrero del año 2020, notificado el pasado 02 de marzo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de mi representada, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 19 de febrero de 2020, la **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS** radico demanda ejecutiva en contra de **ARA & CO SAS**.
2. Que el 01 de septiembre de 2020, la sociedad **ARA & CO SAS** recibió correo electrónico con el asunto *"NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P. Y ART. 8 DECRETO 806 DE 2020"*, mediante el cual le era informado que en el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, presuntamente se encontraba en trámite la Demanda Ejecutiva No. 11001400302120200016000 en su contra.
3. Que en el correo de *"Notificación Personal"* recibido el 01 de septiembre de 2020, como documentos anexos únicamente se adjuntaron: i)Acta de notificación personal y, ii)copia de providencia judicial proferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, con fecha 20 de febrero de 2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL VEINTITRÉS PESOS (\$40.861.023), omitiendo con ello, la debida remisión de la demanda y anexos.

4. Que como consecuencia de lo anterior, el 08 de septiembre de 2020 se radicó solicitud de nulidad por indebida notificación, y se requirió al despacho de conocimiento, para que se sirviera ordenar al extremo ejecutante, realizar en debida forma la notificación de la demanda de la referencia.
5. Que adicionalmente, el 08 de septiembre de 2020, se remitió correo a la dirección cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando al Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, se sirviera remitir al extremo ejecutado, el traslado de la demanda y sus anexos, para así poder ejercer el debido derecho de defensa y contradicción de la sociedad ARA & CO SAS.
6. Que tan solo hasta el 02 de marzo de 2021, el extremo activo de la litis subsanó la notificación de la demanda erróneamente realizada, y procedió a materializar nuevamente la notificación, esta vez anexando: i) el oficio de notificación de demanda, ii) el escrito de demanda y, iii) los documentos anexos a la demanda.
7. Que estando dentro de la oportunidad conferida para tal efecto, por medio del presente escrito procederemos a impetrar Recurso de Reposición en contra del Auto proferido el 20 de febrero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, y en consecuencia a continuación pasaremos a exponer los argumentos de impugnación.

II. DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

El recurso de reposición es procedente en atención a lo señalado en el artículo 318 del Código General del Proceso, según el cual:

“Artículo 318. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

(...)”

Así las cosas, en la medida que el presente recurso se interpone en contra del auto proferido el 20 de febrero de 2020, mediante el cual el Juzgado 21 Civil Municipal libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia y que, tan solo hasta el 02 de marzo de 2021, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se realizó la debida notificación de la demanda, a la fecha de radicación del presente memorial es claro que el recurso es procedente.

III. ARGUMENTOS DE OPOSICIÓN

- **De los requisitos formales del título ejecutivo:**

Para empezar, es preciso advertir que, para que se libre mandamiento de pago en un proceso ejecutivo, es necesario que la demanda ejecutiva vaya acompañada del documento que presta merito ejecutivo.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la normatividad sobre la factura como título valor regulada por el artículo 772 del Código de Comercio, se unificó mediante la Ley 1231 de 2008 y sobre la misma se establecieron disposiciones y precisiones a través de las cuales le fueron conferidas las características de factura cambiaria de compraventa como título valor de contenido crediticio, que incorpora el derecho a cobrar una suma determinada de dinero.

De esta forma, la factura es un título valor que el vendedor emite al comprador de un bien o servicio, y por lo tanto no podrá librarse si no corresponde a los bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados, es decir, nace con base en una orden donde el comprador está obligado a pagar el precio de la mercancía o servicio prestado por el vendedor.

Así pues, además de reunir los requisitos generales previstos en el artículo 621 del Código de Comercio, las facturas deben cumplir las formalidades previstas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y otras exigencias de carácter especial como de manera expresa lo prescribe el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008, que modificó el artículo 774 del estatuto comercial, convirtiéndose en uno de los títulos valores más rigoristas.

Y es que, el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1231 de 2008 -Art. 772 Código de Comercio-, consagra un requisito sustancial derivado de la naturaleza misma de éste título valor, al decir: "*No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito*"; requerimiento que se reafirma en el inciso 2° del artículo 2° de la ley en comento, al afirmar: "*(...) deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte*

según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibido”.

Por tratarse de un título valor, la respectiva constancia expresa de recibido de la mercancía o la prestación del servicio debe aparecer en el cuerpo del documento, sin que ésta puede confundirse con el cumplimiento de otros requisitos, tales como el recibido de la factura o la aceptación de esta, como lo ha referido en otras oportunidades la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al señalar:

“Que se trata de requisitos diferentes lo confirma el efecto: la constancia de entrega de la mercancía o prestación del servicio autoriza emitir la factura; su recepción da lugar al cómputo del plazo que tiene el comprador o beneficiario del servicio para aceptarla, expresa o tácitamente, para devolverla o para reclamar contra su contenido. Obsérvese que en la parte final de cada documento, se hizo constar que “el suscrito declara haber sido informado y haber recibido, entendido y aceptado la totalidad de las condiciones y restricciones de los servicios y productos que ha adquirido de Aviatour S.A.” Pero es claro que una es la constancia de prestación efectiva del servicio o de entrega real de las mercancías, y otra diferente la atestación de haber recibido las condiciones de los servicios adquiridos.”

De manera que, sólo es posible prescindir de la constancia de recibido de las mercancías o de la prestación efectiva del servicio, cuando ha operado una aceptación expresa, como se desprende del artículo 4º del Decreto 3327 de 2009, que dispone: *“el emisor vendedor del bien o prestador del servicio presentará al comprador del bien o beneficiario del servicio el original de la factura para que este la firme como constancia de la recepción de los bienes comprados o servicios adquiridos y de su aceptación al contenido de la factura, y la devuelva de forma inmediata al vendedor”*, lo que indica que, únicamente en el evento de que el deudor imponga expresamente su firma como señal inequívoca de aceptación, no será necesario que en la factura obre la *“constancia”* de recibido del servicio, presupuesto que en el caso no se evidencia.

Así mismo, la factura original expedida por el vendedor y firmada por el comprador u obligado, será título valor negociable, y en tal sentido, el artículo 3º de la Ley 1231 de 2008, determinó como requisitos que deben cumplir para ser catalogadas como títulos valores que sirven de base para la ejecución, los siguientes:

“Artículo 3º. El artículo 774 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, quedará así: Requisitos de la factura. La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.
2. **La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.**
3. **El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.**” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De esta manera, es claro que no tiene carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales, en especial los referidos en el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008, y este es el caso de la Factura que soporta la actuación judicial bajo análisis, teniendo en cuenta que:

- i) La factura **NO** cuenta con la fecha de recibo, con indicación del nombre, identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla, ya que se advierte que la factura tiene sello y fecha de recibido por sociedad diferente a la aquí ejecutada.

Así, de la simple lectura de la presunta factura que fundamenta el trámite judicial de la referencia, encontramos que su radicación se materializó ante la sociedad “MOTORRAD”.

Sin embargo, es preciso anotar que la sociedad “MOTORRAD”, nada tiene que ver con mi representada, y aun cuando ante ella fue presuntamente radicada la

factura que sustenta el presente trámite, tampoco obra como ejecutada en la demanda ejecutiva de la referencia.

Sobre el asunto, me permito llamar la atención del despacho sustanciador, toda vez que, la sociedad ARA & CO SAS, identificada con NIT. 900.520.848-4, incluso a la fecha, **NO** ha recibido la presunta factura que se anexó al plenario como fundamento de la acción ejecutiva bajo estudio, y aun cuando el extremo ejecutante **NO** acredito siquiera sumariamente su efectiva radicación, pretendió inducir a error al operador judicial aportando presunta notificación realizada a sociedad diferente a la aquí ejecutada, y causando con ello que no solo librara mandamiento ejecutivo en contra de mi representada, sino que además se ordenara la materialización de medidas cautelares previas en su contra.

De esta manera, al haberse pasado por alto la observancia de uno de los requisitos legales exigidos por la Ley 1231 de 2008, y siendo evidente la omisión de radicación de la factura ante la hoy ejecutada ARA & CO SAS, es claro que el documento aportado como soporte de la demanda no ostenta el carácter de título valor, ya que para que la factura de venta tuviese validez como título valor, era necesario que el cliente o comprador la firmara, pues de lo contrario no era posible acreditar que la obligación provenía del deudor.

De esta forma la aceptación expresa de la factura estará completa, tan solo cuando contenga:

- a. Nombre o sello de quien recibe la factura.
- b. Identificación con cédula o Nit.
- c. Fecha de recibido de la factura

- ii) En la presente actuación el despacho judicial omitió la verificación de cumplimiento del requisito legal contenido en el numeral 3º, del artículo 3º, de la Ley 1281 de 2008, ya que se advierte que el emisor **NO** dejó constancia en el original de la presunta factura aportada sobre el estado de pago del precio o remuneración y/o las condiciones de pago.

En efecto, de la simple revisión de la presunta factura aportada como fundamento del trámite judicial de la referencia, encontramos que el extremo activo no logró acreditar el estado de pago de la obligación reclamada, omitiendo con ello el debido cumplimiento de otra de las obligaciones contenidas en el artículo 3º de la Ley 1281 de 2008.

En suma, lo procedente es dar aplicación al parágrafo del artículo 3º de la Ley 1231 de 2008, según el cual:

“No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo.(...)”

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, para discutir los requisitos formales del título ejecutivo, se debe tener en cuenta que el auto que libra mandamiento de pago y que da inicio al proceso ejecutivo, no solo tiene la característica de una providencia mediante la cual se admite la demanda porque reúne los requisitos para tal fin y da inicio al proceso respectivo, sino que además, establece la competencia del juez que lo profiere para analizar los documentos que contienen la obligación cuya ejecución se pretende, pues debe encontrar acreditada la existencia de un título ejecutivo, porque satisface las condiciones formales y sustanciales establecidas en la ley y puede generar su cobro al ejecutado.

Adicionalmente, se trata de una providencia de especial trascendencia e impacto en el acontecer del proceso de ejecución y sus efectos inciden de manera directa en los actos procesales de las partes que intervienen, especialmente del ejecutado, pues, una vez es librada la orden de pago, se activa el sistema de garantías procesales con el que cuenta para el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, que constituyen la esencia de debido proceso, los cuales por regla general, deben ejercerse ante el juez que profirió la providencia, puesto que este funcionario tiene la competencia para conocer y decidir sobre los asuntos sometidos a su discernimiento, tal es el caso del precepto normativo consagrado en el artículo 430 del Código General del Proceso, según el cual:

“Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Con todo, me permito recurrir en reposición el auto proferido el 20 de febrero de 2020, y con ello enervó la siguiente:

IV. SOLICITUD

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos a lo largo del presente documento, respetuosamente me permito solicitar:

PRIMERO. Me sea **RECONOCIDA** personería jurídica para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad **ARA & CO SAS**, en los términos del poder a mi conferido que fue debidamente remitido para que forme parte del expediente.

SEGUNDO. Se **REPONGA** el auto proferido el 20 de febrero de 2020, por medio del cual se resolvió librar mandamiento ejecutivo en contra de **ARA & CO SAS**, y en consecuencia se **REVOQUE** el mandamiento ejecutivo allí ordenado.

SEGUNDO: Se ordene **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en el trámite judicial bajo estudio.

TERCERO: Se ordene el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares aplicadas.

VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 15 No. 124 - 67 (Oficina 401) de la ciudad de Bogotá D.C., o a través del correo electrónico info.absasas@gmail.com.

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO HERNÁNDEZ VEGA
C.C. No. 80.843.772 de Bogotá D.C.
T.P. 239.244 del C.S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO No 11001400302120200016000 DTE COMERCIALIZADORA ANICAM S.A.S. CONTRA ARA & CO S.A.S. (APORTAMOS NOTIFICACIONES)

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO <procesosbarrangomez@hotmail.com>

Jue 11/03/2021 3:55 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

MEMORIAL ANEXO PROCESO No. 2020-00160-00.pdf;

**SEÑOR
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302120200016000
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS
DEMANDADO: ARA & CO SAS**

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de T.P. número 98.785 expedida por el C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS**, respetuosamente mediante el presente escrito me dirijo ante su Honorable Despacho judicial con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 10 de marzo de 2021, en consecuencia me permito allegar;

1. Constancia del envió a la sociedad demandada **ARA & CO SAS** de la notificación electrónica conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2020, debidamente cotejado junto con copia del auto que libro mandamiento de pago, escrito de la demanda y anexos, de igual manera allego certificación expedida por la empresa de servicio postal POSTACOL en la cual consta que el estado actual es “correo abierto/Leído y los documentos Adjuntos Fueron Descargados” “Fecha de apertura 04 de Marzo de 2021 a las 18:38:38”.

De conformidad con lo anterior y como quiera que la sociedad demandada **ARA & CO SAS**, ya se encuentra notificada, solicito en forma respetuosa al Despacho se continúe con el trámite permitente.

Anexo lo enunciado en 28 folios.

Del señor Juez,
Atentamente,

PARA LOS FINES PERTINENTES ME PERMITO ADJUNTAR ESTA SOLICITUD EN ARCHIVO EN PDF.

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302120200016000

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS

DEMANDADO: ARA & CO SAS

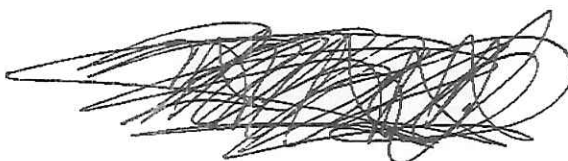
DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de T.P. número 98.785 expedida por el C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS**, respetuosamente mediante el presente escrito me dirijo ante su Honorable Despacho judicial con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 10 de marzo de 2021, en consecuencia me permito allegar;

1. Constancia del envío a la sociedad demandada **ARA & CO SAS** de la notificación electrónica conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2020, debidamente cotejado junto con copia del auto que libro mandamiento de pago, escrito de la demanda y anexos, de igual manera allego certificación expedida por la empresa de servicio postal POSTACOL en la cual consta que el estado actual es "correo abierto/Leído y los documentos Adjuntos Fueron Descargados" "Fecha de apertura 04 de Marzo de 2021 a las 18:38:38".

De conformidad con lo anterior y como quiera que la sociedad demandada **ARA & CO SAS**, ya se encuentra notificada, solicito en forma respetuosa al Despacho se continúe con el trámite permitiente.

Anexo lo enunciado en 28 folios.

Del señor Juez,
Atentamente,



DARÍO ENRIQUE BARRGAN CAMARGO
C. C. No 11.348.611 de Zipaquirá
T. P. No.98.785 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPL DE BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

8B650210E943E6090ABD
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor:

Nombre: ARA & CO SAS
Identificación:
E-mail: yapiga@hotmail.com

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
2020-016	Ejecutivo	2020-02-20

DEMANDANTE	DEMANDADO
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA ANICAM SAS	ARA & CO SAS

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) Dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal demanda

Parte interesada.

Nombre: Dario Enrique barragán camargo
Correo Electrónico: dariobarragan@hotmail.com
Teléfono: 3102878216
T.P.: 98.785

Documentos Adjuntos:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8, TEL. 2832121
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN

FAVOR DESCARGAR LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS Y ACUSAR RECIBO

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400302120200016000

En Bogotá, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a través del presente mensaje de datos enviado a la dirección electrónica yapiga@hotmail.com, **NOTIFICO PERSONALMENTE**, a la señora **YADIRA DEL PILAR GARCIA OVIEDO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.644.301, o a quien haga sus veces al momento de la notificación en su condición de representante legal de la sociedad **ARA & CO S.A.S.**, identificada tributariamente con NIT 901.099.529-8, con domicilio en Bogotá, en su condición de demandada dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400302120200016000**, adelantado por la sociedad **COMERCIALIZADORA ANICAM S.A.S.**, el contenido del auto que admite la demanda de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), y para los fines pertinentes se le hace entrega formal mediante dos (02) archivos adjuntos en PDF de la demanda y anexos veintitrés (23) folios y del auto admisorio de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) junto con la copia de esta notificación en dos (02) folios.

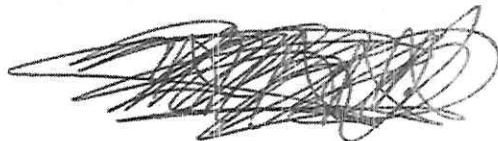
La presente notificación se entenderá realizada, una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y cuyos términos para la contestación de la demanda empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tanto del contenido de la demanda y sus anexos, como de la providencia que se notifica, se adjuntan al presente mensaje, de conformidad con el inciso primero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y del inciso tercero, numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. Así mismo, se deja constancia que, para efectos de la presente notificación el correo electrónico corresponde al utilizado por la persona a notificar y es el que aparece en el certificado de existencia y representación de la misma.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 y los Acuerdos del C.S.J, se le hace saber que si requiere ponerse en contacto con el Juzgado, lo podrá hacer a través del correo electrónico cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual se encuentra disponible de lunes a viernes entre las 08:00 de la mañana a 01:00 de la tarde y de 02:00 de la tarde a 05:00 de la tarde.

Los memoriales, solicitudes, contestación de demandas y/o peticiones acerca del proceso, las recibirá el juzgado por medio del correo electrónico antes mencionado con copia al correo procesosbarraganomez@hotmail.com.

La parte interesada.



DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO
C.C.No.11.348.611 de Zipaquirá
T.P. 98.785 de C.S.J.

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

RAD No. 11 001 40 03 021 2020 00160 00

Reunidas como se encuentran las exigencias de los Artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTÍA**; en favor de **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA S.A.S.**, contra **ARA & CO S.A.S.**

1. Por la suma de **\$40'861.023,00 M/CTE.**, por concepto del capital contenido en las siguiente factura:

NO.	No. FACT	VENCIMIENTO	CAPITAL
1	CAC-2536	14/08/2019	\$40'861.023

- 1.1. Por los intereses moratorios de las anteriores facturas, vencidos y que se venzan a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente al vencimiento de la referida factura, hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se le ordena a la parte demandada, cancelar la obligación vencida en el término de cinco días.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los Arts., 291, 292 y s. del C. G. del P.

Reconocer personería al doctor **DARÍO ENRIQUE BARRAGÁN CAMARGO**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, por su condición de abogada y representante legal.

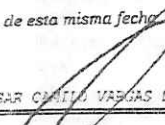
Notifíquese, (2)


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., **21 FEB. 2020**
Notificada por notación en ESTADO

No. **11** de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ

JCLC

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE COMERCIALIZADORA
ANICAM COLOMBA S A S CONTRA ARA & CO SAS

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO, mayor de edad, rescatado y domiciliado en la ciudad de Zipaquirá, identificado con cedula de ciudadanía número 11.348.611 de Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. número 95.785 del C. S. De la J, obrando en mi condición de endosatario en procuración de la sociedad **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBA S A S**, respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito, presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en los siguientes términos:

SECCION PRIMERA
PARTES

PARTE DEMANDANTE:

- **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBA S A S**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Chía-Cundinamarca, identificado tributariamente con Nit 830129657-5, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO CASALLAS OVIEDO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.419.681 de Zipaquirá, domiciliado y residenciado en la ciudad de Chía - Cundinamarca.

PARTE DEMANDADA:

- **ARA & CO SAS**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C, identificado tributariamente con Nit 900.520848-4, representada legalmente por la señora **YADIRA DEL PILAR GARCIA OBIEDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 525.644.301, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C

CARRERA 10 NUMERO 4-23 OFC 306 ZIPAQUIRA, TEL (01) 8510041 - CEL 3102878216-
dariobarragan@hotmail.com

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO

ABOGADO

**SECCION SEGUNDA
PRETENSIONES**

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBA S.A.S** y en contra de **ARA & CO SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.861.023)**, por concepto de la obligación por capital, contenida en la factura de venta número **CAC-2536** que adjunto a la presente.

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día quince (15) de Septiembre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Se condene en costas a la parte demandada.

**SECCION TERCERA
HECHOS**

1. Dentro del objeto social de la sociedad **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBA S.A.S**, se encuentra entre otras cosas, la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de repuestos partes y piezas sueltas para vehículos automotores, motocicletas, etc.

2. En razón a lo anterior, la sociedad **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBA S.A.S**, importó para la sociedad **ARA & CO SAS**, una serie de mercancías.

3. Como consecuencia del negocio causal antes citado **ARA & CO SAS**, aceptó la factura de venta No **CAC-2536** de **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBA S.A.S**, por valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.861.023)**, con fecha de emisión el catorce (14) de Agosto de Dos Mil diecinueve (2019).

4. Teniendo en cuenta que la factura de venta No **CAC-2536**, carece de mención expresa de la fecha de vencimiento, de conformidad con el artículo 774 del Código de comercio, numeral 1, se entenderá como fecha de vencimiento o fecha en que debió ser pagada la factura dentro

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO

ABOGADO

de los treinta días calendario siguientes a la emisión; es decir el Catorce de Septiembre de 2.019.

5. La demandada adeuda intereses moratorios sobre la suma indicada anteriormente desde el día quince (15) de Septiembre de 2019.
 6. La factura de venta No **CAC-2536** objeto de la presente demanda se refiere a la venta de la mercancía descrita en la misma, la cual fue entregada por la demandante y recibida a satisfacción por la demandada.
 7. La factura cambiaria de venta No **CAC-2536** reúne los requisitos exigidos por el Art 774 del C. Co y los contemplados en la ley 1231 de 2008.
 8. La factura de venta No **CAC-2536**, se considera irrevocablemente aceptada por el comprador por cuanto no hubo devolución de la misma, ni se realizó reclamo por escrito dirigido a mi mandante dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la recepción del título, (inciso 3 Art 2 de la ley 1231 de 2.008, modificado por el art 86 de la ley 1676 de 2.013).
 9. Como el comprador no manifestó expresamente la aceptación de la factura de venta No **CAC-2536**, el emisor de deja expresa constancia que se produjo la aceptación tácita del título.
- El demandado, no ha cancelado el valor contenido en la factura de venta No **CAC-2536**, deduciéndose la existencia de una obligación expresa, clara y actualmente exigible.
10. La sociedad **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBA S.A.S** me ha endosado en procuración los títulos valores, objeto de demanda, para adelantar y llevar hasta su terminación el presente proceso.

**SECCION CUARTA
PRUEBAS**

1. DOCUMENTALES

- Facturas de venta No CAC-2536 objeto de la presente acción.
- Certificado de existencia y representación de la parte demandante.
- Certificado de existencia y representación de la parte demandada.

CARRERA 10 NUMERO 4-23 OFC 306 ZIPAQUIRA, TEL (01) 8510041 - CEL 3102878216-
dario.barragan@hotmail.com

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO
ABOGADO

SECCION QUINTA
COMPETENCIA y CUANTÍA

Es usted competente señor juez respecto del factor territorial, por el domicilio del demandado de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso.

Por ser las pretensiones al momento de presentar la demanda, de menor cuantía, se deberá tramitar en primera instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 y 26 del Código General del Proceso.

SECCION SEXTA
TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo previsto el Libro Tercero Sección Segunda Título Único del Código General del Proceso.

SECCION SEPTIMA
FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 422, 423 y ss del Código General del Proceso, 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; Ley 45 de 1990; Ley 546 del 23 de diciembre de 1999; Decretos 2703 y 2896 de 1999; artículos 15 y 77 de la ley 510 de 1.999; ley 794 del 2.003; ley 1395 de 2010 y ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

SECCION OCTAVA
DOCUMENTOS Y ANEXOS

- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación de la parte demandante.
- Certificado de existencia y representación de la parte demandada.
- Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 89 del C.G del P. allego copia de la demanda para los traslados y el archivo del juzgado en mensaje de datos (Anexo C.D).
- Escrito de solicitud de medidas cautelares.

CARRERA 10 NUMERO 4-23 OFC 306 ZIPAQUIRA, TEL (01) 8510041 - CEL 3102878216-
dariobarragan@hotmail.com

DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO

ABOGADO

SECCION NOVENA
NOTIFICACIONES

Del demandante:

- **COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBA S.A.S.**, recibe notificaciones, en HONGOS COLOMBIANOS CT CENT NTE KM 24 Z CENT 1 SAUZAL CHIA, CUNDINAMARCA. E-MAIL: cesarcasov@anicamenteprses.com

De la parte demandada:

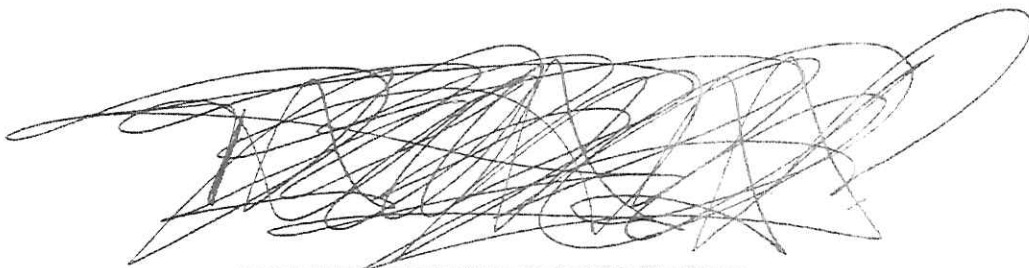
- La sociedad **ARA & CO SAS**, recibe notificaciones en la calle 90 número 14 26 Of 201 en la ciudad de Bogotá D.C. E-mail: yapiga@hotmail.com

El suscrito:

- Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en la carrera 10 No 4 - 23 oficina 304 de Zipaquirá. E-mail: dariobarragan@hotmail.com

Sírvase señor Juez reconocerme personería y se le de curso a la presente demanda.

Del señor Juez,
Atentamente,



DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO
C.C. 11.348.611 DE ZIPAQUIRA
T.P. 98.785 DEL C.S. DE LA J.

CARRERA 10 NUMERO 4-23 OFC 306 ZIPAQUIRA. TEL.(01) 8510031 - CEL 3102578216-
dariobarragan@hotmail.com



Edmundo Lora, Eusebio Rodríguez A. E.
 IVA: 02528314-0-000000000
 ADELPHO RODRIGUEZ A. E. C. 1999
 TARDY A. J. A. 1999-06-01
 Dirección Km. 24 CTE Calles de la 5ta y 6ta entre las A y B, 2do
 Etapa, Calles de la
 Tel: 83512995-00

doi:10.1017/S0012206515

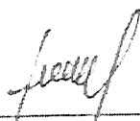
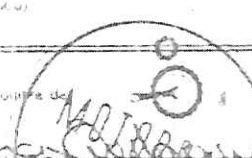
Autorización numeración de facturación número 18762009718638 fecha 08-16-2016 CUIT: 30-72157400-0 Mat.: 02-15-2020 S.I.: AC-003-A CAC 30006

Cliente	ARA & CO. SAS	FACTURA DE VENTA
Nit	9010995298	No. CAG-7536
Dirección	CL 90 #14-26 OF 201 BOGOTA DC - Colombia	Fecha 14.08.2019
Teléfono	+ 573208459831	Página: 1 de 4
Email	marcab5@gmail.com	

Condición de Pago	Moneda Negociación	Fecha de Vencimiento	Vendedor	No. Control Interno
PREPAID	Peso colombiano	14-08-2019	MA- MANAGEMENT	400106601

Referencia	Descripción	Cantidad	Unidad	% Imp.	Precio Unit.	Valor
MMFIRE2SRS-GIFLB45	SIDI boots Crossfire 2 Srs 45 . SIDI boots Crossfire 2 Srs 45	1	UN	19,000	1,076.015	1,076.015
MMFIRE2SRS-GIFLN41	SIDI boots Crossfire 2 Srs 41 . SIDI boots Crossfire 2 Srs 41	1	UN	19,000	1,076.015	1,076.015
MMFIRE2SRS-GIFLN43	SIDI boots Crossfire 2 Srs 43 . SIDI boots Crossfire 2 Srs 43	1	UN	19,000	1,076.015	1,076.015
MMXTREMESRS-BI 41	SIDI botas X-Treme Srs Blanco-Negro 41 . SIDI botas X-Treme Srs Blanco-Negro 41	1	UN	19,000	859.360	859.360
MMXTREMESRS-BI 42	Boots X-Treme Srs 42 . SIDI botas X-Treme Srs Blanco-Negro 42	2	UN	19,000	859.360	1,718.720
MMSTINGER GIFI N 34	SIDI boots Stinger 34 SIDI boots Stinger 34	1	UN	19,000	574.858	574.858
MMSTINGER-GIFIN 36	SIDI boots Stinger 36 . SIDI boots Stinger 36	1	UN	19,000	574.858	574.858
MMSTINGER GIFIN 37	SIDI boots Stinger 37 . SIDI boots Stinger 37	1	UN	19,000	574.858	574.858
MMPGAS-NER 40	Sidi pares zapatos Tempo Libero Gas 40 . Sidi pares zapatos Tempo Libero Gas 40	1	UN	19,000	240.752	240.752
MVLIVIALEIRA NE 36	Botas livia lei rain technomico Negr 36 . SIDI botas Livia Lei Rain Technomico Negro med 36	1	UN	19,000	447.111	447.111
MVLIVIALEIRA NE 37	Botis livia lei rain tecnomico negr 37 / SIDI botas Livia Lei Rain Technomico Negro med 37	2	UN	19,000	447.111	894.222
MVLIVIALEIRA NE 38	Botis livia lei rain technomico negr 38 . SIDI botas Livia Lei Rain Technomico Negro med 38	3	UN	19,000	447.111	1,341.333
				Subtotal		COP 34.336.994
				Descuentos		0
				Impuestos (IVA) 19 % (34.336.994)		COP 6.524.029
				TOTAL		COP 40.861.023

valor en letras: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS ML

 _____ Elabore	El no pago de este facturo en el plazo convenido causara intereses moratorios a la tasa que determine la Superintendencia Financiera. Esta factura de venta se emite para todos los efectos a la letra de Capital (Art. 774 del Código del Comercio), quedando expresada el protesto la presentación para el pago y el aviso de rechazo. Toda compra de valores que fueren representados a favor de COMERCIALIZADORA ARIAFIN EXIMSA S.A.S. (Autosuscripción 731 del Código de Comercio). Si no pago fuera en efectivo legalizado con cheque emitido a favor de COMERCIALIZADORA ARIAFIN EXIMSA S.A.S. Autocredito a COMERCIALIZADORA ARIAFIN EXIMSA S.A.S. y a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de accionista o representante, se admitira dividirse la cantidad de informacion financiera. Toda informacion bancaria y de entidades financieras de Colombia y cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la informacion referente a los comprobantes de pago.
Firma Autorizada _____ Sello de la empresa	 Mencionamos recibo de pago en consecuencia pagare COMERCIALIZADORA ARIAFIN EXIMSA S.A.S. el valor de la presente factura. Remite en cuenta que el comprador cuenta con 3 días calendario para la recepción de la factura para cualquier reclamo. Una vez la ley considere que cuenta la aceptación hecha (Art. 773 del Código). 
Consignar en Banco de Cuentas Corrientes No. 510017734 Banco Supera Cuenta Corriente No. 600050728 a nombre de COMERCIALIZADORA ARIAFIN EXIMSA S.A.S. Email: finanzas@ariafineximsa.com o por correo electrónico	

Impresso per: COOPERATIVA LEADER AB ANICA MI

CIRKAMPAN

62.954,78 a nome de

~~Isabel Gubay~~

Agosto 2019



Comercializadora Anicam Colombia S.A.S

IVA - REGIMEN COMBINADO

Actividad económica CIIU 7200

TARIFA ICA 4.3.1000-018A

Dirección Km 24 CTE CENTRAL NORTE VÍA BILLENÓ VIDA SAUZAL

CIENA, Colombia

NIT: 8301296575

NIT: 8301296575

Autorización numeración de facturación número 18762009718638 fecha 08.16.2019 habilita hasta 02.15.2020 del CAC 2023-A CAC 30060

Cliente	ARA & CO. SAS	FACTURA DE VENTA
Nit	9010995298	No. CAC-2536
Dirección	CL 90 #14-26 OF 201 BOGOTA DC - Colombia	Fecha: 14.08.2019
Teléfono	+573208459831	Página: 2 de 4
Email	marcab5@gmail.com	

Condición de Pago	Moneda Negociación	Fecha de Vencimiento	Vendedor	No. Control Interno
PREPAID	Peso colombiano	14.08.2019	MAC-MANAGEMENT	406106601

Referencia	Descripción	Cantidad	Unidad	% Imp.	Precio Unit.	Valor
MVVORTICEA-BINE 46	SIDI botas Racing Vortice Air BI/Ne 46	1	UN	19,000	869.656	869.656
MPGAS-NEGIF 45	SIDI botas Racing Vortice Air BI/Ne 46 Zapatos tempo libero gas 45	1	UN	19,000	240.752	240.752
MVROARR-NENE 42	SIDI botas Racing Roarr Negro-Negro 42	1	UN	19,000	648.130	648.130
MVB22-NENE 40	SIDI botas Racing B-2 Negro-Negro 40	1	UN	19,000	463.475	463.475
VB22-NENE 41	SIDI botas Racing B-2 Negro-Negro 41	3	UN	19,000	463.475	1.390.425
VB22-NENE 42	SIDI botas Racing B-2 Negro-Negro 42	3	UN	19,000	463.475	1.390.425
MVFUSIONRA-NEN 39	SIDI botas Fusion Rain Negro-Negro 39	2	UN	19,000	458.647	917.294
MVFUSIONRA-NEN 40	SIDI botas Fusion Rain Negro-Negro 40	3	UN	19,000	458.647	1.375.941
MPGAS-NEGIF 41	Zapatos tempo libero gas 41	1	UN	19,000	240.752	240.752
MVFAST-NE 45	Boots fast rain technomicro 45	1	UN	19,000	393.065	393.065
MMXTREMERS-BI 45	SIDI botas X-Treme Srs Blanco-Negro 45	1	UN	19,000	859.360	859.360
MPGAS-NER 39	Zapatos tempo libero Gas 39	1	UN	19,000	240.752	240.752
MPGAS-NER 38	Sidi pares zapatos Tempo Libero Gas Negro 39 Zapatos tempo libero gas 38	1	UN	19,000	240.752	240.752

Subtotal	COP	34.336.994
Descuentos		0
Impuestos (IVA) 19 % (34.336.994)	COP	6.524.029
TOTAL	COP	40.861.023

Valor en letras: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS MIL

Elaboro	El no pago de esta factura en el plazo convenido causara intereses moratorios a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera. Esta factura de venta se asume para todos los efectos a la letra de cambio (Art. 774 del código del comercio), quedan excusados el protestar la presentación para el pago y el aviso de rechazo. Todo Cheque devuelto por razones imputables al girador Causara sanción legal del 20% (Artículo 731 del Código de Comercio). Si su pago no es en efectivo hagalo con cheque cruzado a favor de COMERCIALIZADORA#ANICAM COLOMBIA SAS. Autorizo a COMERCIALIZADORA#ANICAM COLOMBIA SAS, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar, divulgar a la central de información Financiera: Cifin, asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia, o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismo fines, toda la información referente a mi comportamiento crediticio.
---------	---

Firma Autorizada	Nombre:	Mercancia recibida a satisfacción en consecuencia pagare a COMERCIALIZADORA#ANICAM COLOMBIA SAS el valor de la presente factura teniendo en cuenta que el comprador cuenta con 3 días calendario contados desde la fecha de la recepción de la factura para aceptarla o rechazarla, sino lo hace, la ley considera que ocurre la aceptación tacita. (Art 773 del CoCo)
Sello de la empresa	C.C. No.	
	Fecha de Recibo:	

Consignar en Banco de Occidente Cuenta Corriente No. 10017734- Banco Bogota Cuenta Corriente No. 650058725 a nombre de:
COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS
mail: financialdepartment@anicamenteprisas.com

Impreso por: COMERCIALIZADORA#ANICAM

ORIGINAL



Comercializadora Anicam Colombia S.A.S.
IVA - REGIMEN COMÚN
Actividad económica: R.A. 7290
TARIFA R.A. 1 a 1000 CUBA
Dirección: Pte 24 CTE CENTRAL NORTE VIA BOGOTÁ VIA SAUZAL
CIUDA - Colombia
TEL 8301296575

Autorización numeración de facturación número 18762009718638 fecha 08.10.2018 habilita hasta 02.10.2020 del CAC 2021 A CAC 30000

Cliente	ARA & CO. SAS	FACTURA DE VENTA
Nit	9010995298	No. CAC-2536
Dirección	CL 90 #14-26 OF 201 BOGOTÁ DC - Colombia	Fecha: 14.08.2019
Teléfono	+573208459831	Página: 3 de 4
Email	marcab5@gmail.com	

Condición de Pago	Moneda Negociación	Fecha de Vencimiento	Vendedor	No. Control Interno
POR PAGO	Peso colombiano	14.08.2019	MA- MANAGEMENT	400106693

Referencia	Descripción	Cantidad	Unidad	% Imp.	Precio Unit.	Valor
MVFUSION-NENE 41	Sidi pares zapatos Tempo Libero Gas Negro 38 Boots road fusion 41	1	UN	19,000	417.362	417.362
BLACKRA-NEGI 42	Sidi boots Black Rain 42 Sidi boots Black Rain 42	3	UN	19,000	471.678	1.415.034
MMSTINGER-GIFLN 32	Sidi boots Stinger 32 Sidi boots Stinger 32	1	UN	19,000	574.858	574.858
MMSTINGER-GIFLN 35	Sidi boots Stinger 35 Sidi boots Stinger 35	1	UN	19,000	574.858	574.858
INSIDER-GRIG 42	Sidi zapatos Tempo Libero Insider 42 Sidi zapatos Tempo Libero Insider 42	2	UN	19,000	275.146	550.292
1/822-NENE 46	Sidi botas Racing B-2 Negro-Negro 46 Sidi botas Racing B-2 Negro-Negro 46	1	UN	19,000	463.475	463.475
MVBLACKRA-NEGI 40	Sidi boots Black Rain 40 Sidi boots Black Rain 40	1	UN	19,000	471.678	471.678
MVBLACKRA-NEGI 41	Sidi boots Black Rain 41 Sidi boots Black Rain 41	1	UN	19,000	471.678	471.678
MMFIRE2SRS-GIFLN42	Sidi boots Crossfire 2 Srs 42 Sidi boots Crossfire 2 Srs 42	1	UN	19,000	1.076.015	1.076.015
MPINSIDER-CAMO 42	Sidi botas Tempo Insider Camo 42 Sidi botas Tempo Insider Camo 42	2	UN	19,000	275.146	550.292
MPINSIDER-CAMO 43	Sidi botas Tempo Insider Camo 43 Sidi botas Tempo Insider Camo 43	1	UN	19,000	275.146	275.146
MPINSIDER-CAMO 44	Sidi botas Tempo Insider Camo 44 Sidi botas Tempo Insider Camo 44	1	UN	19,000	275.146	275.146
MPINSIDER-CAMO 45	Sidi botas Tempo Insider Camo 45	1	UN	19,000	275.146	275.146
Subtotal						COP 34.336.994
Descuentos						0
Impuestos (IVA) 19 % (34.336.994)						COP 6.524.029
TOTAL						COP 40.861.023

Valor en letras: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS ML

	El no pago de esta factura en el plazo convenido causará intereses moratorios a la tasa que determine la Superintendencia Financiera. Esta factura de venta se asienta para todos los efectos a la letra de cambio (Art 719 del Código del Comercio), quedan expresados el protesto la presentación para el pago y el aviso de rechazo. Todo Cheque devuelto por razones impeditivas al girador causará sanción legal del 20% (Artículo 731 del Código de Comercio). Si su pago no es en efectivo hágalo con cheque girado a favor de COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS. Autorizo a COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar, divulgar a la central de información Financiera, Cifin, asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia, o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los nombres, toda la información referente a mi comportamiento crediticio.
Elabora	

Firma Autorizada	Nombre:	Mercadería recibida y satisfactoria en consecuencia pagare a COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS el valor de la presente factura teniendo en cuenta que el comprador cuenta con 3 días calendario contados desde la fecha de la recepción de la factura para aceptarla o rechazarla. Sin lo hace, la ley considere que ocurre la aceptación plena (Art 773 del Código).
Sello de la empresa	C.C. No.	
	Fecha de Recibo:	

Depositar en Banco de Occidente Cuenta Corriente No. 660058728 a nombre de
COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS
mail: finanzas@departament@anicamenterprises.com



COMERCIALIZADORA ANICA M COLOMBIA SAS
CALLE 100 #14-26 OF 201
BOGOTÁ DC - COLOMBIA
TEL: +57 1208450831
EMAIL: info@anicaM.com

5

Cliente	ARA & CO SAS	FACTURA DE VENTA	
Nit	9010465298	No	CAC 2536
Dirección	CL 100 #14-26 OF 201 BOGOTÁ DC - Colombia	Fecha	14 08 2019
Telefono	+57 1208450831	Página	4 de 4
Email	info@anicaM.com		

Condición de Pago	Moneda Negociación	Fecha de Vencimiento	Vendedor	No Control Interno
CONTADO	PESOS COLOMBIANOS	14 08 2019	ANICA COMERCIALIZADORA	00000000000000000000

Referencia	Descripción	Cantidad	Unidad	% Imp.	Precio Unit.	Valor
MMXTREMESRS-BI 43	SIDI botas Tempo Insider Camo 45	1	UN	19,000	859.360	859.360
B22-NENE 39	Boots X-Treme Srs 43	2	UN	19,000	463.475	926.950
MPINSIDER-GRIG 43	SIDI botas X-Treme Srs Blanco-Negro 43	1	UN	19,000	275.146	275.146
MPINSIDER-GRIG 44	SIDI botas Racing B-2 Negro-Negro 39	2	UN	19,000	275.146	550.292
PROARR-ANNE 42	SIDI botas Racing B-2 Negro-Negro 39	2	UN	19,000	648.130	1 296.260
PROARR-ANNE 46	SIDI botas Tempo Libero Insider 43	1	UN	19,000	648.130	648.130
MMXTREMESRS-BI 40	SIDI zapatos Tempo Libero Insider Gris 43	1	UN	19,000	859.360	859.360
MVFUSIONRA-NEN 41	SIDI zapatos Tempo Libero Insider 44	1	UN	19,000	458.647	458.647
MVFUSIONRA-NEN 42	SIDI botas Racing Roarr Antracite-Ne 42	1	UN	19,000	458.647	458.647
MVTOURRA-NER 39	SIDI botas Racing Roarr Antracite-Ne 42	1	UN	19,000	444.163	444.163
MVTOURRA-NER 42	SIDI botas Racing Roarr Antracite-Ne 43	1	UN	19,000	444.163	444.163

Subtotal	COP	34.336.994
Descuentos		0
Impuestos (IVA) 19 % (34.336.994)	COP	6.524.029
TOTAL	COP	40.861.023

en letras: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS ML

	El no pago de esta factura en el plazo convenido causara intereses moratorios a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera. Esta factura de venta se valida para todos los efectos a la letra de Cambio (Art 774 del Código del Comercio), quedan excusados el protesto la presentación para el pago y el aviso de rechazo. Todo Cheque devuelto por razones imputables al girador Causara sanción legal del 20% (Artículo 731 del Código de Comercio). Si su pago no es en efectivo hágalo con cheque cruzado a favor de COMERCIALIZADORA ANICA M COLOMBIA SAS. Autoriza a COMERCIALIZADORA ANICA M COLOMBIA SAS o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar, divulgar a la central de información Financiera, Unión Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento Comercial.
Elaboro	

Firma Autorizada	Nombre		Mercencia recibida a satisfacción en consecuencia pagare a COMERCIALIZADORA ANICA M COLOMBIA SAS el valor de la presente factura teniendo en cuenta que el comprador cuenta con 3 dias calendario contados desde la fecha de la recepción de la factura para aceptarla o rechazarla, sino lo hace, la ley bancaria que ocurre la aceptación fecha (Art 773 del Código)
Sello de la empresa	C.C. No.		
	Fecha de Recibo		

Consiglar en Banco de Occidente Cuenta Corriente No. 51001134 Banco Bogotá Cuenta Corriente No. 66006676 a nombre de COMERCIALIZADORA ANICA M COLOMBIA SAS
mail: financiero@anicaM.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2004314348154

20 de enero de 2020 Hora 10:12:19

AA20043143

Página: 1 de 5

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA S A S
Sigla : CANIC CI S A S
N.I.T. : 830129657-5 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Domicilio : Chía (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Matrícula No: 01318168 del 23 de octubre de 2003

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,345,374,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CT CENT NTE KM 24 Z CENT F SAUZAL CHIA
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: cesarcasov@anicamenterprises.com

Dirección Comercial: CT CENT NTE KM 24 Z CENT F SAUZAL CHIA

Signature Not Verified
Constanza
del P. Agr.
Puentes
Inglito

Municipio: Chía (Cundinamarca)
 Email Comercial: clavesarofau@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001753 de Notaria 2 De Zipaquirá (Cundinamarca) del 4 de octubre de 2003, inscrita el 23 de octubre de 2003 bajo el número 00903349 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada COMERCIALIZADORA CTR C I LTDA CON LA SIGLA CTR C I LTDA.

Certifica:

Que por Acta de Junta de Socios del 25 de marzo de 2010, inscrita el 21 de abril de 2010 bajo el número 01377599 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMERCIALIZADORA CTR C I LTDA CON LA SIGLA CTR C I LTDA por el de: COMERCIALIZADORA CTR CI SAS CON LA SIGLA CTR CI SAS. Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 1 de febrero de 2011, inscrita el 6 de abril de 2011 bajo el número 01468100 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMERCIALIZADORA CTR CI SAS CON LA SIGLA CTR CI SAS por el de: COMERCIALIZADORA ANICAM S A S SIGLA CANIC CI S A S.

Que por Acta de Asamblea de Accionistas del 8 de abril de 2011, inscrita el 11 de abril de 2011 bajo el número 01469390 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMERCIALIZADORA ANICAM S A S SIGLA CANIC CI S A S por el de: COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1967, de la Notaria 2 de Zipaquirá, del veintiuno (21) de octubre de 2003, se aclaró la escritura de constitución.

CERTIFICA:

Que por Acta de Asamblea de Accionistas, del 16 de septiembre de 2012, inscrito el 24 de septiembre de 2012, bajo el número 01668291 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Chía (Cundinamarca).

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta de Socios, del 25 de marzo de 2010, inscrita el 21 de abril de 2010 bajo el número 01377599 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COMERCIALIZADORA CTR CI SAS con la sigla CTR CI SAS.

CERTIFICA:

Reformas:					
Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004027	2007/11/06	Notaria 23	2007/11/06	01169099	
2010/03/25	Junta de Socios	2010/04/21	01377599		
01	2011/02/01	Asamblea de Accionist	2011/04/06	01468100	
2011/04/08	Asamblea de Accionist	2011/04/11	01469390		
2012/09/16	Asamblea de Accionist	2012/09/24	01668291		
sin num	2013/03/07	Asamblea de Accionist	2013/03/12	01713467	



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2004314348154

20 de enero de 2020 Hora 10:12:19

AA20043143

Página: 2 de 5

* * * * *

sin num 2013/03/14 Asamblea de Accionist 2013/03/18 01714989
sin num 2014/02/17 Asamblea de Accionist 2014/02/20 01808942
78 2015/11/20 Asamblea de Accionist 2015/11/23 02038255
sin num 2016/06/13 Asamblea de Accionist 2016/06/23 02115744
86 2018/12/17 Asamblea de Accionist 2019/04/23 02449283

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal, la compra venta importación, exportación, distribución y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de repuestos partes y piezas sueltas para vehículos automotores, motocicletas, naves y aeronaves; maquinaria industrial, maquinaria agrícola, equipos médicos sean de uso humano o veterinario. La compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de vehículos automotores, motocicletas, naves o aeronaves; la compra venta, importación, exportación distribución y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de licores; la compra venta, importación, exportación distribución y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de maquinaria e insumos agrícolas; el establecimiento de talleres en el país y en el exterior para la reparación de maquinaria agrícola, industrial, automotores y motocicletas; prestar asesorías organizacionales: la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar, concesiones, privilegios, patentes, marcas, podrá también celebrar contratos con entidades públicas o privadas para la elaboración, mantenimiento, suministro, instalación y comercialización de bienes que formen parte del objeto social; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, conseguir registro de marcas, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título. La comercialización, compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles definidos así por las leyes colombianas; también la sociedad podrá ser representante o concesionaria de cualquier empresa nacional o internacional; ser representante para COLOMBIA DE ANICAM ENTERPRISES INC, sociedad constituida bajo las leyes del estado de la Florida EEUU; adquirir franquicias de marcas nacionales y extranjeras. La compra, venta, representación, importación, exportación, distribución y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de equipos veterinarios, las partes y piezas para dichos

equipos. La compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de insumos veterinarios. La compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de maquinaria pesada y equipos de perforación. La compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos para refrigeración de vehículos. La compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de computadores, equipos electrónicos, las partes y piezas para los equipos de cómputo y electrónicos. La compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de implementos, equipos y reactivos para la transferencia de embriones e inseminación artificial. La compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en mercados nacionales e internacionales de material radioactivo. La compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de semovientes y en general la compra venta, importación y exportación de animales cuyo comercio sea permitido por las leyes colombianas. La explotación de actividades agrícolas y ganaderas, servicio y administración de pobox y/o casillero internacional, asesoría y servicios en comercio exterior, ser operador logístico, el ejercicio de la actividad comisionista en la realización de actividades relacionadas con el transporte de carga de importaciones y exportaciones con destino fuera y dentro del país, para toda clase de carga tales como muebles enceres, materias primas, repuestos, maquinaria, equipos de cómputo, equipos médicos y en fin todo producto lícito y de libre comercialización, artículos o mercancía de importación y exportación, igualmente la asesoría, consultoría, y presentación de servicios en comercio exterior, la coordinación del manejo de la carga mediante la utilización de distintos medios de transporte y para el efecto de agenciar los intereses de los embarcadores y destinatarios, emitiendo documentos bajo la responsabilidad de cada uno de ellos para así amparar por un solo contrato los distintos transportes que lleven a cabo la finalidad de la carga, prestados por terceros: Bajo supervisión y responsabilidad de la sociedad, la cual constituye una sola operación en virtud del contrato de servicios que la sociedad podrá celebrar con los usuarios. Distribución de productos para aseo de uso doméstico, institucional e industrial, distribución de papelería y suministros de oficina igualmente suscribir en su nombre o en nombre de terceros pólizas de seguros, transporte, fletes, agrupar mercancía para su posterior despacho y/o redespacho por mandato de dichos usuarios, así como la compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en el territorio nacional de toda clase de productos derivados de las actividades mencionadas. La participación como asociada en entidades relacionadas con actividades similares. En desarrollo igualmente de su objeto social principal, la sociedad podrá realizar los siguientes actos y operaciones: Formar parte de otras sociedades que se propongan desarrollar actividades similares o complementarias de su objeto social o fusionarse con ellas; adquirir, vender, constituir gravámenes reales o personales, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de leasing y celebrar y ejecutar en general, todos los contratos complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; dentro del desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar cualquier acto o contrato civil, mercantil o



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2004314348154

20 de enero de 2020 Hora 10:12:19

AA20043143 Página: 3 de 5
* * * * *

administrativo que sea necesario para lograr el objeto principal de la sociedad. La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito de comercio. Servicio de importación, exportación y servicio local para Colombia en la modalidad de tráfico postal, transporte, recepción y distribución de documentos, mercancía, paquetes postales y envíos urgentes, de conformidad con lo establecido con la legislación aduanera y cambiaria vigente, utilizando todos los medios de transporte y vías de comunicación posibles, mediante operación de transporte nacional y/o internacional de cosas, objetos postales, valores, muestras comerciales y cualquier tipo de bien lícito, como cualquier clase de bienes cuyo desplazamiento físico exija de tratamiento especial, actuando de manera individual en asociación, unión temporal o cualquier tipo de asociación legal con personas naturales, jurídicas, privadas, públicas y de economía mixta en el territorio nacional o en el exterior. Desarrollo implementación, integración, servicio y suministro de plataformas de comercio electrónico a las personas naturales, jurídicas, privadas, públicas o de economía mixta en el territorio nacional o en el exterior, actuando de manera individual en asociación, unión temporal o cualquier tipo de asociación legal.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
7020 (Actividades De Consultoría De Gestión)
Actividad Secundaria:
4645 (Comercio Al Por Mayor De Productos Farmacéuticos, Medicinales, Cosméticos Y De Tocador)
Otras Actividades:
4659 (Comercio Al Por Mayor De Otros Tipos De Maquinaria Y Equipo N.C.P.)
5229 (Otras Actividades Complementarias Al Transporte)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$1,110,000,000.00
No. de acciones	: 111,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$1,110,000,000.00
No. de acciones	: 111,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,110,000,000.00
 No. de acciones : 111,000.00
 Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general designado por la asamblea general para periodos de dos (2) años, quien podrá ser reelegido indefinidamente y removido libremente antes del vencimiento de su periodo; el gerente general será el representante legal de la sociedad, judicial y extrajudicial y será la persona encargada de administrar la compañía. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el gerente general suplente o por el segundo suplente del gerente general, con las mismas facultades de aquel y serán elegidos y removidos por la asamblea general de accionistas. Parágrafo: El nombramiento del gerente general y sus suplentes deberán inscribirse.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2014, inscrita el 30 de agosto de 2014 bajo el número 01863417 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
Casallas Oviedo Cesar Augusto	C.C. 0000000080419681
GERENTE GENERAL SUPLENTE	
Gutierrez Robayo Alfredo	C.C. 0000000011347986

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 3 de junio de 2010, inscrita el 26 de julio de 2010 bajo el número 01400988 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Gutierrez Robayo Alfredo	C.C. 0000000011347986

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: A. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y hacer cumplir las disposiciones de la asamblea general de accionistas. B. Nombrar y remover a todos los empleados dependientes de la sociedad, asignarles sus correspondientes funciones y remuneraciones; C. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea el caso o cuando lo considere necesario o conveniente, o cuando dicha convocatoria le sea solicitada por un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas. D. Nombrar los apoderados que sean necesarios para la adecuada representación de la sociedad y delegarles las atribuciones que a bien tenga, siempre y cuando tales atribuciones no sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las infiltraciones de sus



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2004314348154

20 de enero de 2020 Hora 10:12:19

AA20043143

Página: 4 de 5

propias facultades o que la delegación tienda a exonerarle de las responsabilidades propias de sus funciones; E. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones comprendidos dentro de su objeto social. Con sujeción a las limitaciones o restricciones previstas por la ley y los estatutos. F. Rendir a la asamblea general cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo o cuando se lo exija la asamblea general. Para este efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; G. Terminado cada ejercicio contable con la debida anticipación preparará y presentará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los siguientes documentos: un informe de gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio, un proyecto de utilidades repartibles; así mismo presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad y deberá incluir: los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; la evolución previsible de la sociedad, las operaciones celebradas con los socios y administradores; H. Celebrar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con las limitaciones establecidas en estos estatutos. I. Cuidar de la inversión y recaudación de los fondos de la sociedad; J. Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general y demás que le confieren los estatutos de la sociedad y aquellas que por naturaleza de su cargo, le corresponden; K. Velar por que los empleados de la sociedad cumplan adecuadamente con sus deberes. L. Las demás que le otorgue la asamblea, la junta, la ley y los presentes estatutos. Parágrafo: No obstante, las atribuciones enumeradas en el presente artículo, el gerente general, requerirá aprobación de la asamblea general para llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos o contratos; 1. Enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; 2. Pignoración o prenda sobre bienes muebles de la sociedad. 3. Actos, contratos, operaciones u obligaciones cuya cuantía exceda la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales. Los suplentes del gerente general requerirán aprobación de la asamblea general para llevar a cabo cualquiera de los actos enumerados en este parágrafo.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 9 de octubre de 2019, inscrita el 10 de octubre de 2019 bajo el número 02514331 del

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Arias Barbosa Milena Elvira	C.C. 000600035421744

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
 * * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de diciembre de 2007.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de octubre de 2007.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

 ** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
 ** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

 Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2004314348154

20 de enero de 2020 Hora 10:12:19

AA20043143 Página: 5 de 5

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200633781551E

27 DE ENERO DE 2020 HORA 08:34:16

AA20063378 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ARA & CO. SAS
N.I.T. : 901099529-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02844443 DEL 24 DE JULIO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE OCTUBRE DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 98,807,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA 19 NO.118-30 OF. 510
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : YAPIGA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 45A NO.127D-46 2 PISO
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTACTO.ARA.CO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02244647 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ARA & CO. SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL O

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Pineda
Trujillo

EXTRANJERO POR Y CON OCASIÓN DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO EJERCER VÁLIDAMENTE LA REPRESENTACIÓN BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS PARA TALES EFECTOS. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS PERMANENTES O TRANSITORIAS CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN O FORMA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SIEMPRE QUE LE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ COMERCIALIZAR BIENES Y SERVICIOS NACIONALES EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA O TERCEROS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y VENTA DE BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y/O SIMILARES. B) ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y VENTA DE BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y/O SIMILARES. B) ADQUISICIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER Y VENTA DE ARTÍCULOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. C) PROMOCIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS POR CUENTA PROPIA, O POR ESCUELAS DE DEPORTE. D) ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN PARA EVENTOS ESPECIALES. E) COMERCIALIZACIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA MOTOS, BICICLETAS, VEHÍCULOS Y SIMILARES. F) COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS DE USO ESPECIALIZADO. G) PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES COMO ORGANIZADORES DE VIAJES; INCLUYENDO ASISTENCIA A TURISTAS. G) SER DISTRIBUIDOR Y/O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS E IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, NEGOCIAR LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. H) REALIZAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS. I) REPRESENTAR Y/O AGENCIAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. J) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE LIMPIEZA Y TOCADOR. K) COMERCIALIZAR Y/O DISTRIBUIR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. PODRÁ FORMAR PARTE DE OTROS TIPOS SOCIETARIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR O TOMAREN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. COMERCIALIZAR LOS BIENES O PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PODRÁ GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, APUANERAS, DE COMERCIO INTERNACIONAL O DOMÉSTICO; GIRAR, ENCARAR, DESCOTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE TÍTULO VALER; PRESENTAR OFERTAS Y HACERSE PARTE EN LICITACIONES Y PARTICIPAR EN CONTRATACIONES DIRECTAS, SUBASTAS, CONCURSAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO, ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200633781551E

27 DE ENERO DE 2020 HORA 08:33:16

AA20063378

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4791 (COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET)
OTRAS ACTIVIDADES:
4762 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL Y EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, QUIEN ESTARÁ FACULTADA PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y SU ENCARGO SERÁ DE CARÁCTER INDEFINIDO AUN EN EL EVENTO EN QUE LAS CONDICIONES DE ÚNICO SOCIO SE MODIFIQUEN AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS DE NATURALEZA COMERCIAL Y MERCANTIL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DE ÉSTE CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES. POR LA MATERIA. LA COMPRA O VENTA DE BIENES SOCIALES, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA, LA CELEBRACIÓN DE PRÉSTAMOS EN CALIDAD DE DEUDOR. POR LA CUANTÍA. PODRÁ COMPROMETER A LA COMPAÑÍA HASTA UN MONTO DE 4 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, O SI SE TRATA DE ACTOS SUPERIORES A ESTE LÍMITE SOLO PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD CON LA RATIFICACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02244647 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (3):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
GARCIA OVIEDO YADIRA DEL PILAR	C.C. 000000052644301
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ROJAS COLMENARES MAURICIO ANDRES	C.C. 000000079957965

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE OCTUBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 580 DE 2008 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200633781551E

27 DE ENERO DE 2020

HORA 08:33:16

AA20063378

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.notificadorelectronico.com> DE: POSTACOL CON LICENCIA MIN TIC. 011953 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0195

REMITENTE:	Dario Enrique barragán camargo	EMAIL:	dariobarragan@hotmail.com
DESTINATARIO:	ARA & CO SAS	EMAIL:	yapiga@hotmail.com
ASUNTO:	ACTA NOTIFICACION		
RADICADO :	2020-016		
JUZGADO :	JUZGADO 21 CIVIL MUNICIAPL DE BOGOTA D.C.		
DEPARTAMENTO JUZGADO :	BOGOTA D.C.		
CIUDAD JUZGADO :	BOGOTA D.C.		
ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA :	ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806		
NATURALEZA DEL PROCESO :	EJECUTIVO		
DIAS PARA COMPARECER :	2		
ANEXO :	COPIA INFORMAL DEMANDA		
FECHA PROVIDENCIA 1 :	2020-02-20		
DOCUMENTO QUE SE PROFIERE :	MANDAMIENTO DE PAGO		
CUERPO DEL MENSAJE:	Cordial saludo Adjunto acta de notificación,		

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL:	Correo Abierto/Leído y los Documentos Adjuntos Fueron Descargados
FECHA DE ELABORACION:	02 de Marzo de 2021 a las 20:50:50
FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:	02 de Marzo de 2021 a las 20:50:53
FECHA DE APERTURA:	04 de Marzo de 2021 a las 18:38:38
FECHA DE ÚLTIMA APERTURA:	09 de Marzo de 2021 a las 12:06:08
IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON:	40.94.36.48

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
-----------	--------	-------------------	-----------------

ACTA DE NOTIFICACION Y AUTO ADMISORIO PROCESO 2020-00160-00.pdf	Descargado	2021-03-04 18:53:06	2021-03-09 12:06:07
ESCRITO DEMANDA Y ANEXOS.pdf	Descargado	2021-03-04 18:45:51	2021-03-09 12:04:41
Notificación enviada Para ARA & CO SAS	Descargado	2021-03-04 18:57:56	2021-03-09 12:06:07